



Estatutos Organización No Gubernamental v2
CEUS CHILE
Santiago, 11 de diciembre de 2018.

TÍTULO I

Aspectos Generales

Artículo 1. El nombre de la Organización No Gubernamental sin fines de lucro es "CEUS CHILE".

Artículo 2. CEUS CHILE es una entidad sin fines de lucro, conformada por estudiantes, profesionales y técnicos profesionales jóvenes que ven la necesidad de desarrollarse en torno a la sustentabilidad, con el fin de transformar Chile y el mundo.

Artículo 3. El domicilio de la Organización será Calle Lord Cochrane 181, departamento 1611 en la comuna de Santiago, Región Metropolitana, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en otros lugares del territorio nacional.

TÍTULO II

DE LAS/OS SOCIAS/OS: SUS DEBERES Y DERECHOS

Artículo 4. Será socia/o de la Organización cualquier persona natural mayor de 18 años, sin limitación alguna de género, nacionalidad u otra.

Artículo 5. La calidad de socia/o se adquiere cumpliendo las siguientes condiciones:

- a) Pago de membresía anual detallado en el Título IX, artículo 38.
- b) Suscripción al Acta de Constitución y Registro de la Organización, Estatutos Internos y Protocolos vigentes, mediante compromiso firmado del nueva/o socia/o, donde se compromete a cumplir los Estatutos Internos de la Organización, los protocolos vigentes, los Acuerdos del Directorio, los Acuerdos de los Cargos Ejecutivos y los reglamentos de la Organización.

Artículo 6. Las/os socia/os de la Organización tendrán los siguientes deberes:

a) Representar a CEUS CHILE en las actividades oficiales que así lo requieran.

b) Velar por el cumplimiento de la misión y visión de CEUS CHILE.

c) Cumplir con los estatutos, protocolos y reglamentos vigentes.

d) Asistir puntualmente a las reuniones de Asamblea General y de los comités de trabajo o, en su defecto, dar aviso con antelación una inasistencia explicando motivo a Secretaría General o al órgano que haya convocado a la reunión, según corresponda.

e) Cumplir con dedicación, eficiencia y responsabilidad los cargos, labores y/o atribuciones que han sido asignadas.

f) Respetar los Acuerdos del Directorio y los Cargos Ejecutivos.

Artículo 7. Las/os socia/os de la Organización tendrán los siguientes derechos y atribuciones:

a) Participar con derecho a voz y voto en las Asambleas Generales.

b) Elegir y ser elegidas/os para algún cargo Directivo o Ejecutivo de la Organización.

c) Presentar cualquier proyecto, idea, propuesta u otro al Directorio y Cargos Ejecutivos, que vayan en la línea de los objetivos de CEUS CHILE, quienes decidirán la aprobación o rechazo de este para ser incorporado en la Tabla Oficial de la próxima Asamblea General de la Organización para ser presentado y, posteriormente, votado por las/os socia/os para ser patrocinado (de forma parcial o total) por la Organización.

d) Presentar una denuncia por incumplimiento de Estatutos Internos, protocolos o reglamentos vigentes de algún/a socio/a, Cargo Ejecutivo o Directivo.

e) Solicitar un punto en la Tabla Oficial de la próxima Asamblea General, siempre y cuando se eleve la solicitud al Secretario General con -al menos- 7 días de anticipación de la realización de esta, junto con el envío de los antecedentes pertinentes para el desarrollo del punto.

Artículo 8. La calidad de socia/o de la Organización se perderá en caso de:

-
- a) Renuncia escrita presentada al Directorio.
 - b) Fallecimiento.
 - c) Expulsión decretada por el Directorio ante una denuncia de incumplimiento de los Estatutos Internos, Protocolos vigentes, los Acuerdos del Directorio, los Acuerdos de los Cargos Ejecutivos o los reglamentos de la Organización.

Artículo 9. El Área de Recursos Humanos tiene un plazo de 10 días hábiles para pronunciarse sobre las solicitudes de ingreso. El Directorio podrá negar la admisión de un nueva/o socia/o, previa aceptación de la Asamblea.

Artículos 10. Existirán tres categorías de socia/os:

- a) Socia/o activa/o: socia/o que tiene participación activa, constante y directa en uno o más proyectos de alguna o más áreas o alguno más cargos ejecutivos.
- b) Socia/o pasiva/o: socia/o que no participa en ningún proyecto, área o cargo.
- c) Socio/a fundador/a: socia/os que han sido parte de la fundación de la Organización durante el periodo comprendido entre diciembre 2017 y abril 2018.
- d) Socia/o directiva/o: socia/o que tiene un cargo en el directorio.
- e) Socia/o ejecutiva/o: socia/o que tiene un cargo ejecutivo o dirección de área.

TÍTULO III

DE LAS ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 11. La Asamblea General es el órgano colectivo principal de la Organización e integra el conjunto de sus socias/os. Sus acuerdos obligan a las socias/os presentes y ausentes.

Las Asambleas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán carácter mensual y se llevarán a cabo la cuarta semana de cada mes. Se hará la invitación formal -al menos- 5 días antes vía correo electrónico y canales oficiales, indicando lugar, hora y Tabla Oficial de la Asamblea General Ordinaria.

Artículo 12. Las sesiones de Directorio tendrán carácter mensual y se llevarán a cabo la primera semana de cada mes. En ella participan los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría General, Tesorería, Dirección Ejecutiva, Recursos Humanos y Finanzas.

Artículo 13. Las sesiones de Mesa Ampliada tendrán carácter mensual y se llevarán a cabo la segunda semana de cada mes. En ella participan los cargos

mencionados en el Artículo 12 además del resto de los cargos ejecutivos y direcciones de áreas.

Artículo 14. Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán en caso de que el algún/a socio/a, Cargo ejecutivo o Directivo lo solicite y el Directorio lo apruebe. Deberá ser comunicado a todos las/os socia/os vía correo electrónico y canales oficiales -al menos- 24 horas antes.

En las Asambleas Generales Extraordinarias únicamente podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria; cualquier acuerdo que se adopte sobre otras materias será nulo y de ningún valor.

Artículo 15. Cada socia/o activa/o tendrá derecho a un voto, pudiendo delegarlo en otra/o socia/o mediante una simple carta poder o un aviso con antelación al Directorio.

Artículo 16. Las Asambleas Generales serán presididas por la presidencia de la Organización y actuará como secretario el Secretario General, o la persona que se designe. Si faltase la presidencia, presidirá la Asamblea la vicepresidencia y, en caso de faltar ambos, la Directora Ejecutiva u otra persona que la propia Asamblea designe para ese efecto.

TÍTULO IV

DE LA MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 17. La Organización "CEUS CHILE", persigue los siguientes fines:

- a) Ser un espacio abierto a jóvenes menores de 35 años con diferentes ideas innovadoras relacionadas con temas de sustentabilidad y que aporten al desarrollo sostenible de Chile, sus regiones, comunas y/o diferentes comunidades.
- b) Incidir en la formación de los futuros técnicos y profesionales del país, complementando su actual formación entregada por las instituciones de educación superior, siendo su foco la educación para la sustentabilidad en todos los niveles y disciplinas impartidas.
- c) Ser una organización líder en temáticas de sustentabilidad en estudiantes, técnicas y profesionales, logrando tener voz en los temas país y apuntar a la participación de jóvenes de todas las instituciones, disciplinas y sectores laborales.
- d) Aportar en la formación de líderes sustentables que el contexto actual requiere para contar con profesionales y técnicos capacitados. Para así lograr que todas y todos los técnicos y profesionales trabajen de forma coordinada por el desarrollo sostenible del país

Artículo 18. Para llevar a cabo sus funciones y proyectos, CEUS CHILE contará con 4 áreas de trabajo: Medio Ambiente, Educación, Sociedad y Desarrollo

Sostenible. Estas áreas deben ejecutar proyectos en acorde con los valores de CEUS Chile, y además en específico se establece que:

- a) El área de Medio Ambiente tiene como objetivo principal la conservación y protección del medio ambiente, la mitigación del cambio climático, fomentar la resiliencia de las comunidades a los efectos del CC y la educación ambiental de la sociedad. Así, el área se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas número 12 "Producción y consumo responsable", 13 "Cambio climático", 14 "Vida submarina" y 15 "Vida de ecosistemas terrestres".
- b) El área de Educación tiene como objetivo el fomento de la educación para la sustentabilidad en los diferentes niveles educativos (preescolar, básica, media, técnica, universitaria y postgrado). Así, el área se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas número 4 "Educación de calidad".
- c) El área de Sociedad tiene como objetivo trabajar con la sociedad civil para generar lineamientos prácticos y teóricos, con el fin de construir comunidades y ciudadanos sustentables, teniendo especial énfasis en las comunidades y trabajo territorial, el riesgo y los desastres naturales, la inclusión de los sectores marginados y los conflictos socioambientales. Así, el área se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas número 1 "Fin de la pobreza", 2 "Hambre cero", 3 "Salud y bienestar", 5 "Igualdad de género", 8 "Trabajo decente y crecimiento económico", 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" y 17 "Alianzas para lograr los objetivos". Además de ser referente en conflictos sociales actuales, como líderes de opinión y de acción.
- d) El área de Desarrollo Sostenible tiene como objetivo involucrar a la organización con las entidades que diseñan e implementan políticas públicas enfocadas en el desarrollo sostenible del país, con el fin de representar la opinión de jóvenes en estos temas, siendo el foco principal la participación de ellos. Así, el área se enmarca en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas número 8 "Trabajo decente y crecimiento económico", 9 "Industria, innovación e infraestructura" y 11 "Ciudades y comunidades sostenibles".

TÍTULO V

DEL DIRECTORIO Y LOS CARGOS EJECUTIVOS

Artículo 19. La Organización será dirigida por un Directorio compuesto de un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a secretario/a y un/a tesorero/a. El Directorio durará 2 años en sus funciones pudiendo sus miembros ser reelegidos hasta por un nuevo período.

Artículo 20. La Organización será manejada por Cargos Ejecutivos, que serán:

- a) Dirección Ejecutiva, que contemplará la unidad de Dirección de Proyectos. Esta última, a su vez, contempla las direcciones de las áreas de Medio Ambiente, Sociedad, Educación y Desarrollo Sustentable.
- b) Recursos Humanos.
- c) Financiamiento.
- d) Contenido y Página web.
- e) Difusión y redes sociales.

Artículo 21. Los Directivos y Cargos Ejecutivos ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, autorizados por el Directorio, que justifiquen haber efectuado en el ejercicio de su función.

Artículo 22. El Directorio y los Cargos Ejecutivos se elegirán en la primera Asamblea General Ordinaria de socia/os de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Las elecciones se realizarán cada 2 años.
- b) Cada socia/o activa/o sufragará en forma libre y secreta en un solo acto, teniendo derecho a un voto para un candidato por cada cargo.
- c) En caso de empate, el cargo será compartido entre los candidatos más votados. Esto no aplicará para el Directorio, donde se llamará a una nueva elección.
- d) Un/a socio/a puede ocupar hasta dos Cargos Ejecutivos. Esto no aplicará para el Directorio.
- e) El recuento de votos será público.
- f) El Directorio elegido deberá asumir de inmediato sus funciones, sin perjuicio de las rendiciones de cuentas y la entrega de documentos que deba realizarse con posterioridad, para lo cual, deberá en ese acto fijarse una fecha.
- g) De no completarse vía elecciones algún Cargo Ejecutivo, por falta de postulantes o una votación no definitiva, la Asamblea General deberá designar dichos cargos. Esto no aplicará para el Directorio, donde se llamará a una nueva elección.

Artículo 23. En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia, destitución o imposibilidad de un Cargo Ejecutivo o Directivo para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Cargo Ejecutivo o Directivo reemplazado.

Se entiende por ausencia o imposibilidad de un/a Director/a o Cargo Ejecutivo para el desempeño de su cargo, la inasistencia a sesiones por un período superior a seis meses consecutivos.

Artículo 24. Podrá ser elegido miembro del Directorio, cualquier socia/o activa/o.

Artículo 25. En caso de renunciar el 50%+1 del Directorio, se llamará a elecciones extraordinarias en un plazo máximo de 5 días hábiles.

Artículo 26. En caso de renunciar el 50%+1 de los Cargos Ejecutivos, se llamará a elecciones extraordinarias en un plazo máximo de 10 días hábiles.

TÍTULO V

DE LA PRESIDENCIA Y LA VIDEPRESIDENCIA

Artículo 27. Corresponde especialmente a la presidencia de la Organización:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Organización.
- b) Presidir las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales.
- c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, los Cargos Ejecutivos y las Asambleas Generales.
- d) Organizar los trabajos del Directorio y proponer el plan general de actividades de la Organización.
- e) Firmar la documentación propia de su cargo y aquella en que deba representar a la Organización.
- f) Dar cuenta anualmente en la Asamblea General Ordinaria de socia/os, en nombre del Directorio, de la marcha de la Organización y del estado financiero de la misma.
- g) Velar por el cumplimiento de los Estatutos Internos, Protocolos, Reglamentos Vigentes y acuerdos de la Organización.

Artículo 28. Corresponde especialmente a la Vicepresidencia de la Organización reemplazar a la Presidencia en caso de ausencia, además de apoyar a esta misma en el desempeño de sus labores.

TÍTULO VI

DE LA SECRETARÍA Y LA TESORERÍA

Artículo 29. Corresponde especialmente a la Tesorería de la Organización gestionar los recursos pecuniarios y no pecuniarios, llevar un detalle público de los gastos e ingresos de la ONG, y realizar una cuenta pública anual.

Artículo 30. Corresponde especialmente a la Secretaría General de la Organización velar por el cumplimiento de las responsabilidades administrativas de CEUS CHILE, además de apoyar y colaborar a la presidencia en el desempeño de sus funciones.

TÍTULO VII

DE RELACIONES PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO, RECURSOS HUMANOS Y DIRECCIÓN EJECUTIVA

Artículo 31. Corresponde Especialmente al Cargo Ejecutivo Financiamiento gestionar las alianzas estratégicas, auspicios y relaciones exteriores de la Organización.

Artículo 31. Corresponde especialmente al Cargo Ejecutivo de Recursos Humanos seleccionar, coordinar, formar y mantener a las y los socia/os activas/os de la organización, junto a sus voluntarios.

Artículo 33. Corresponde especialmente al Cargo Ejecutivo de Dirección Ejecutiva velar por la realización de los proyectos, cumplimiento de los cronogramas y funcionamiento de la Organización.

TÍTULO VIII

DEL COMPORTAMIENTO DE LOS SOCIA/OS DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 34. Un/a socio/a, Cargo Ejecutivo o Directivo podrá realizar una denuncia ante el Directorio cuando un/a socio/a, Cargo Ejecutivo o Directivo incurra en el incumplimiento de uno o más de los siguientes puntos:

- a) Estatutos Internos de la Organización.
- b) Protocolos Vigentes de la Organización.
- c) Acuerdos del Directorio.
- d) Acuerdos de los Cargos Ejecutivos.
- e) Reglamentos de la Organización.

Artículo 35. En caso de denuncia ante el Directorio de la Organización según el Artículo 26 del presente Estatuto Interno, este ordenará la creación de un Comité de Ética compuesto por 1 Directivo, 3 Cargos Ejecutivos y 2 Socias/os Activas/os, elegidos aleatoriamente (Exceptuando a la/el o las/os socio/as comprometidos en el hecho que se investiga).

Artículo 36. El Comité de Ética tendrá la obligación de llevar a cabo una investigación imparcial y objetiva de los hechos denunciados, en un plazo máximo de 20 días hábiles, y presentar sus conclusiones y sanciones ante una Asamblea General Extraordinaria.

El Comité de Ética podrá presentar las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito publicada en los canales oficiales.
- c) Suspensión de hasta 3 meses.
- d) Expulsión

Artículo 37. Una vez que el Comité de Ética presenta sus conclusiones y sanciones a la Asamblea General Extraordinaria se deberá votar a favor o en contra de la resolución, según el Artículo 11 y Artículo 12 del presente Estatuto Interno. En caso de no aprobarse las medidas del Comité de Ética, se repetirá el procedimiento por segunda vez en un plazo máximo de 10 días hábiles. De reiterarse la no aprobación, la decisión pasará a manos del Directorio.

Artículo 38. De la amonestación verbal, la acumulación de dos de estas significará la suspensión de 3 meses.

Artículo 39. De la amonestación escrita, la acumulación de más de dos (2) de estas significará la expulsión directa de la/el socia/o activa/o, cesando inmediatamente sus derechos, deberes, atribuciones y funciones.

Podrá apelar a la reincorporación para este caso, firmando una carta de compromiso y comportamiento ante el Directorio de la Organización.

Artículo 40. La expulsión de un/a socio/a activo/a es la sanción máxima aplicable en la Organización y la decisión será irrevocable.

TÍTULO IX

DEL PATRIMONIO

Artículo 41. La cuota ordinaria anual de las/os socia/os será de UF 0,2. Esta podrá variar si así se resuelve en la primera Asamblea General Ordinaria de cada año que celebre la Organización, por lo que será punto en la Tabla Oficial de forma permanente para dicha Asamblea General.

Artículo 42. Para renovar la calidad de socia/o activa/o debe estar saldada la cuota del año anterior.

Artículo 43. Las cuotas extraordinarias serán determinadas por una Asamblea General Extraordinaria, a propuesta del Directorio. Se procederá a fijar y exigir una cuota de esta naturaleza, cada vez que lo requieran las necesidades de la Organización. No podrá fijarse más de una cuota extraordinaria por mes.

Los fondos recaudados por concepto de cuotas extraordinarias no podrán ser destinados a otro fin que al objeto para el cual fueron recaudados, a menos que una Asamblea General especialmente convocada al efecto, resuelva darle otro destino.

TÍTULO X

DE LOS PROTOCOLOS

Artículo 44. Se considerarán como protocolos oficiales de la Organización los siguientes documentos:

- a) Protocolo de Comportamiento y Ética
- b) Normativa de Prevención y Sanción de Acciones de Violencia Sexual.

Artículo 45. El no cumplimiento de los protocolos oficiales de la Organización será causal de sanción según del Título VIII del presente Estatuto.

Artículo 46. Podrán agregarse, eliminarse o modificarse los Protocolos Oficiales de la Organización, siempre y cuando estos sean validados y aprobados por unanimidad de la Asamblea General de la Organización y firmados por el Directorio.

Artículo 47. Par hacer válido el artículo 46, se debe llamar a una Asamblea General Extraordinaria con, al menos, 10 días hábiles de anticipación.

ⁱ Educación para la sustentabilidad: <https://es.unesco.org/themes/educacion-desarrollo-sostenible/comprender-EDS>